

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I RESOLUCION 96
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220-13

SECRETARIA DEL INTERIOR

INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO

PROCESO RADICADO 10828

RESOLUCION No. 96

Bucaramanga, diez (10) de agosto Dos Mil Diecisiete (2017)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES ADELANTADAS

EL DESPACHO DE LA INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y SEGÚN LOS SIGUIENTES:

I. ANTECEDENTES

1. El 16 de febrero de 2006 se avoca conocimiento en auto radicado bajo partida 10828 en contra del propietario del predio ubicado en la calle 55 # 45-22 en virtud a oficio allegado por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público en el que se advierte las posibles infracciones urbanísticas por la invasión del espacio público.
2. Allegados los descargos y practicadas las pruebas se emite la resolución 219 del 19 de noviembre de 2007 en la que se le ordena a los señores **JAIME ANTONIO ESTUPIÑAN** y **FLOR MARÍA CARVAJAL DE ESTUPIÑAN** como propietarios del predio ubicado en la calle 55 # 45-22, adecuarse a las normas urbanísticas **demoliendo la zona del antejardín y la reja perimetral que encierra el antejardín**. Resolución notificada el 23 de noviembre de 2010 y ejecutoriada el día 04 de junio de 2013 como se hace visible en folio 44 del expediente.
3. El 28 de agosto de 2013 se allega al despacho de la Inspección GDT 4313 emitido por la Secretaría de Planeación en el que contiene informe técnico en el que se hace constar que una vez en la calle 55 # 45-22 se verifica que el endurecimiento del antejardín corresponde únicamente a los accesos peatonales y vehiculares, añadiendo que el restante presentan especies arbóreas. Añade además que la reja no presenta cerramiento dejando el espacio público completamente despejado como lo ordenó la resolución 219 del 19 de noviembre de 2007. (GDT visible a folios 46 a 48 del expediente)

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

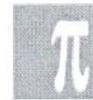
En el presente caso sub-judice, tenemos que mediante un informe técnico de parte de la Secretaria de Planeación Municipal, se pone en conocimiento del Despacho sobre presuntas infracciones urbanísticas, efectuadas en el predio ubicado en calle 55 # 45-22 de esta ciudad, en donde se informa que en dicho predio adelanta la construcción de una escalera en el espacio público

Ante esta situación, una vez citado debidamente al propietario del predio referido, y notificado a los señores **JAIME ANTONIO ESTUPIÑAN** y **FLOR MARÍA CARVAJAL DE ESTUPIÑAN**



Alcaldía de Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I RESOLUCION 96
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220-13



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

diligencias con la resolución 219 del 19 de noviembre de 2007 en la que se sanciona a los propietarios del inmueble ordenandosele demoler lo construido con el fin de restituir el espacio público en igual o mejores condiciones a como lo intervino.

De otro lado también consta en el expediente, según GDT 4313 del 17 de septiembre de 2013 que una vez realizada la visita técnica de verificación del cumplimiento de lo resuelto en la resolución enunciada, se constató que ya se cumplió la misma, pues no se observó endurecimiento del antejardín ni encerramiento del mismo. De tal suerte que sin infracción y atendiendo al numeral cuarto de la parte resolutoria de la resolución 219 de 2007 en donde advierte que *“una vez cumplido y verificado lo anterior, se ordenará el archivo dl expediente, haciéndose las anotaciones correspondientes en los libros radicadores del despacho”*. De tal suerte se puede decir que la competencia de las Inspecciones de Control Urbano y Ornato están encaminadas a resolver asuntos referentes a las infracciones urbanísticas en el que se realicen construcciones o ejecuten obras nuevas como iniciación en bases, placas, vigas, mampostería, formación estructural, columnas y construcciones como tal, de conformidad con la Ley 810 de 2003 y en los eventos en los cuales no cuenten con la documentación requerida, con el Decreto 078 de 2008, art. 448 y siguientes relativos a la exigencia de las licencias, modalidades, entre otros, situaciones que emergen como infracciones urbanísticas.

Es menester recalcar la importancia de las normas urbanísticas, las cuales regulan el uso, la ocupación y el aprovechamiento del suelo y definen la naturaleza y las consecuencias de las actuaciones urbanísticas indispensables para la administración de estos procesos.

En este orden de ideas, el Despacho observa que de los hechos relatados y documentos allegados al despacho por parte del propietario del predio referido, a la fecha no se incumple normatividad alguna en materia urbanística, pues resulta inobjetable que se comprobó plenamente por parte de este despacho que los hechos materia de investigación se adecuan a las normas vigentes, todo esto con fundamento en las pruebas que reposan en el acervo probatorio recaudado.

En consecuencia, el Despacho encuentra viable y legal, cesar la presente investigación por supuestas infracciones urbanísticas, en contra del propietario del predio en comento

En mérito de lo expuesto, **la Inspección de Policía Urbana**, dependencia **Inspección Segunda de Control Urbano y Ornato**, en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CESACION, de la investigación radicada al **No. 10828** por infracción a las normas urbanísticas en contra del propietario del predio ubicado en la calle 55 # 45-22 barrio ~~La Transición~~ de esta ciudad, de conformidad con la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente providencia a los jurídicamente interesados.



CERTIFICADO
07/2008 No. 148811



CERTIFICADO
02/2008 No. 148811



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Alcaldía de
Bucaramanga

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I RESOLUCION 96
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200-220-13



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

ARTICULO TERCERO: ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO, de las presentes diligencias, una vez en firme la presente resolución, previas las anotaciones en los libros radicadores del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LIDA AMGALY REY QUIÑONEZ
INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO

P/E: Juan Sebastián Sanabria.
Apoyo Jurídico

NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En la fecha se notificó personalmente del contenido del presente proveído, el Personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firma como aparece.

Personero Delegado.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia